

RESOLUCION N° 0942-2022/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 22 de junio de 2022.

VISTO: El expediente N° 2488, del 22 de junio de 2022, correspondiente al Oficio N° 158-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, sobre propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE USO DE TERRENO AGRÍCOLA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS;** y

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8. de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que el objetivo principal del Convenio Específico, señalado en la referencia, es que **LA UNTUMBES**, a través de **LA FACULTAD**, le otorgue en Cesión de uso a **FUNDEMAR**, el bien inmueble agrícola, ubicados en el Departamento de Tumbes, Provincia de Tumbes, Distrito de Corrales del Predio Rústico Lotes 3, 4, 5 y 7, ex fundo Fiscal La Cruz – Campus Universitario, solo el subtotal de 25 hectáreas (en adelante, **EL BIEN**), para la realización de actividades relacionadas con la producción agrícola, pecuaria, transformación de productos cosechados y otras actividades que generen valor agregado; asimismo, se pueden desarrollar actividades de investigación, proyección social y capacitación;

Que mediante el Informe Legal N° 375-2022/UNTUMBES-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Hugo Bernal Cortez, **OPINA: porque se declare "PROCEDENTE la suscripción del Convenio Específico de Colaboración de Cesión de Terreno Agrícola entre la Fundación para el Desarrollo Regional y Macroregional y la Universidad Nacional de Tumbes, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, por cumplir con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNTUMBES"**;

Que mediante el Informe Técnico N° 023-2022/UNTUMBES-OCRI, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del Proyecto del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE USO DE TERRENO AGRÍCOLA ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Estatuto de la UNTUMBES y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Específico de Colaboración para su inmediata suscripción, en los términos que se consignan en la parte resolutive;



RESOLUCION N° 0942-2022/UNTUMBES-CU.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 16 de junio de 2022 y su continuación el 21 de este mismo mes, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE USO DE TERRENO AGRÍCOLA**, que debe suscribirse entre **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, por el periodo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC-VRINV-FCA.
- ✓ FCE-FIPCM-FCS-FDCP-FACSO-EPG-OCRI.
- ✓ DGADM-FUNDEMAR-OCII-URRHH-OTI-OCI.
- ✓ OAJ-PW-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
Ivnn.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN DE CESION DE USO DE TERRENO AGRICOLA ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Conste por el presente Convenio Especifico de Colaboración de Cesión de Uso de Terrenos, en adelante, el "CONVENIO", que celebran, de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, **Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 00221257, a quien en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**" y su **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** representada por el **Dr. JAVIER MIJAHUANCA INFANTE**, identificado con DNI N° 00227398, en calidad de Decano, quien en lo sucesivo se llamará "**LA FACULTAD**"

Y, de la otra parte:

- **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL**, con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Presidente, **Dra. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, identificada con DNI N° 00236697, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11016685 de los Registros de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**LA FUNDACION**".

Quienes en conjunto se les denominará como **LAS PARTES**; las mismas que acuerdan celebrar el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA UNTUMBES

- a) **LA UNTUMBES**, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 302220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.
- b) **LA UNTUMBES**, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia,



Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados

1.2 LA FACULTAD

Cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, así como también con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

Brinda servicio educativo superior y complementarios, es una extensión de terreno de 65.78 Has; ubicadas en el Departamento de Tumbes – Provincia de Tumbes – Distrito de Corrales, parcela asignada como Unidad Catastral 11375 del Predio Rústico lotes 3, 4, 5 y 7; ex fundo Fiscal La Cruz – Campus Universitario

1.3 LA FUNDACION

FUNDEMAR es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral N° 11016685, de la zona registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes.

Fue constituida en año 2009, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y al país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.

La fundación tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Realizar, fomentar y/o promover mediante su acción directa contribuir al desarrollo regional y macro regional interactuando directamente o apoyando con estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, prestación de servicios, etc.
- b) Promover las actividades productivas, industriales y agroindustriales a través de la elaboración de proyectos productivos.



LA UNTUMBES y FUNDEMAR, tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de

suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico y ambiental de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Texto Único Ordenado del Estatuto y Reglamentos de "LA UNTUMBES"
- Reglamento General de LA UNTUMBES
- Decreto Supremo 014-2020-JUS- que modifica el Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-JUS
- Decreto Supremo N° 002-2019-JUS Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El presente CONVENIO tiene como objetivo que LA UNTUMBES, a través de LA FACULTAD, le otorgue en CESIÓN DE USO a FUNDEMAR, el bien inmueble agrícola, ubicadas en el Departamento de Tumbes – Provincia de Tumbes – Distrito de Corrales del Predio Rústico lotes 3, 4, 5 y 7; ex fundo Fiscal La Cruz – Campus Universitario, solo el subtotal de 25 hectáreas (en adelante, EL BIEN); para la realización de actividades relacionadas con la producción agrícola, pecuaria, transformación de productos cosechados y otras actividades que generen valor agregado; así mismo se pueden desarrollar actividades de investigación, proyección social y capacitación

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con el fin de cumplir con el objetivo general del presente CONVENIO se implementarán actividades y/o lineamientos de carácter general que se orienten a:

- a) Permitir que los estudiantes de las carreras profesionales de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Agroindustrias; realicen sus prácticas pre profesionales y los docentes de las mismas desarrollen actividades de investigación y proyección social según la perspectiva de su formación profesional mejorando y complementando sus conocimientos.
- b) Lograr el incremento de la producción y productividad agraria en forma sostenible en la región Tumbes.

- c) Desarrollar proyectos de investigación básica y aplicada; así como el desarrollo de tecnología que contribuya a mejorar las producciones agrícolas, pecuarias, agropecuarias y agroindustriales.
- d) Otros que estimen ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. LA UNTUMBES, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

- 6.1.1 Ceder, por un plazo de 03 (tres) años, bajo la modalidad de cesión de uso **EL BIEN** – terreno agrícola de su propiedad, que está ubicado en ubicadas en el Departamento de Tumbes – Provincia de Tumbes – Distrito de Corrales del Predio Rústico lotes 3, 4, 5 y 7; ex fundo Fiscal La Cruz – Campus Universitario, solo el área de 25 hectáreas cultivables, así mismo se podrá ampliar el terreno cedido en uso a un máximo de 10 hectáreas más, que pueden ser incorporadas a la producción gradualmente; las mismas que serán utilizadas teniendo en cuenta los objetivos del presente convenio.
- 6.1.2 Reconocer que los frutos que se generen de los proyectos, ensayos y/o cultivos serán exclusivo beneficio y titularidad de **FUNDEMAR**; salvo que algunos proyectos de investigación sean financiados por los investigadores.
- 6.1.3 **LA UNTUMBES**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, conserva sus facultades de propietario de **EL BIEN**, toda vez que el uso del **EL BIEN** es temporal por el plazo que dure el convenio.
- 6.1.4 Brindar temporalmente por el plazo que dure el convenio, un ambiente para uso como oficina a favor de **FUNDEMAR**, en el campus universitario de **LA FACULTAD**, firmándose para ello un acta de entrega especificando la condición de dicho ambiente.
- 6.1.5 **LA UNTUMBES**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, permitirá que **FUNDEMAR**, haga uso de reservorio de agua e instalaciones eléctricas, comprometiéndose **FUNDEMAR** a pagar el consumo que este haya realizado, el mismo que será calculados por el área administrativa y especializada de la universidad.
- 6.1.6 Realizará el seguimiento y monitoreo de los terrenos agrícolas con los responsables designados por **LA FACULTAD**.
- 6.1.7 Facilitar el ingreso del personal de **FUNDEMAR**, dentro del horario permitido, a las instalaciones de la Campus Universitario de la Facultad de Ciencias Agrarias para el desarrollo de actividades acordadas. Para el ingreso sea fuera de hora, o en días no laborables, tendrá que recabar el permiso correspondiente.
- 6.1.8 **LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, podrá convocara alumnos y docentes, para que realicen proyectos académicos y científicos, así como la realización de sus prácticas pre profesionales en los proyectos agrícolas que realice **FUNDEMAR**.



- c) Desarrollar proyectos de investigación básica y aplicada; así como el desarrollo de tecnología que contribuya a mejorar las producciones agrícolas, pecuarias, agropecuarias y agroindustriales.
- d) Otros que estimen ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. LA UNTUMBES, A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

- 6.1.1 Ceder, por un plazo de 03 (tres) años, bajo la modalidad de cesión de uso **EL BIEN** – terreno agrícola de su propiedad, que está ubicado en ubicadas en el Departamento de Tumbes – Provincia de Tumbes – Distrito de Corrales del Predio Rústico lotes 3, 4, 5 y 7; ex fundo Fiscal La Cruz – Campus Universitario, solo el área de 25 hectáreas cultivables, así mismo se podrá ampliar el terreno cedido en uso a un máximo de 10 hectáreas más, que pueden ser incorporadas a la producción gradualmente; las mismas que serán utilizadas teniendo en cuenta los objetivos del presente convenio.
- 6.1.2 Reconocer que los frutos que se generen de los proyectos, ensayos y/o cultivos serán exclusivo beneficio y titularidad de **FUNDEMAR**; salvo que algunos proyectos de investigación sean financiados por los investigadores.
- 6.1.3 **LA UNTUMBES**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, conserva sus facultades de propietario de **EL BIEN**, toda vez que el uso del **EL BIEN** es temporal por el plazo que dure el convenio.
- 6.1.4 Brindar temporalmente por el plazo que dure el convenio, un ambiente para uso como oficina a favor de **FUNDEMAR**, en el campus universitario de **LA FACULTAD**, firmándose para ello un acta de entrega especificando la condición de dicho ambiente.
- 6.1.5 **LA UNTUMBES**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, permitirá que **FUNDEMAR**, haga uso de reservorio de agua e instalaciones eléctricas, comprometiéndose **FUNDEMAR** a pagar el consumo que este haya realizado, el mismo que será calculados por el área administrativa y especializada de la universidad.
- 6.1.6 Realizará el seguimiento y monitoreo de los terrenos agrícolas con los responsables designados por **LA FACULTAD**.
- 6.1.7 Facilitar el ingreso del personal de **FUNDEMAR**, dentro del horario permitido, a las instalaciones de la Campus Universitario de la Facultad de Ciencias Agrarias para el desarrollo de actividades acordadas. Para el ingreso sea fuera de hora, o en días no laborables, tendrá que recabar el permiso correspondiente.
- 6.1.8 **LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, podrá convocara alumnos y docentes, para que realicen proyectos académicos y científicos, así como la realización de sus prácticas pre profesionales en los proyectos agrícolas que realice **FUNDEMAR**.



6.1.9 **LA UNTUMBES**, está facultado para solicitar la devolución de **EL BIEN**, antes del vencimiento del plazo, siempre y cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se haya variado el uso del bien para los objetivos y fines diferentes a los establecidos en presente convenio.
- Cuando se ponga en riesgo la sostenibilidad del recurso suelo o agua

6.1.10 **LA UNTUMBES**, no podrá vender, enajenar, arrendar, transferir, usufructuar o disponga en cesión de uso a terceros **EL BIEN**, mientras dure la vigencia del presente convenio.

6.2. FUNDEMAR

6.2.1. Destinar, el área cedida en calidad de uso, exclusivamente para para la realización de actividades contempladas de acuerdo a los objetivos y fines del presente convenio.

6.2.2. Brindar Facilidades a los docentes y estudiantes de pre y posgrado de **LA UNTUMBES**, para desarrollar trabajos de investigación, prácticas pre profesionales y actividades de proyección social.

6.2.3. Asumir íntegramente los costos de habilitación del terreno, mejoramiento de la infraestructura de riego y drenaje, preparación de terreno y todas las labores propias de la producción

6.2.4. **FUNDEMAR**, no efectuara ningún pago por la cesión de uso de **EL BIEN**, pero si estará obligada a realizar el pago por concepto de tarifa de agua y cualquier impuesto que se derive del uso del **EL BIEN**.

6.2.5. Ejecutar programas de capacitación, perfeccionamiento y extensión universitaria.

6.2.6. **FUNDEMAR**, puede desarrollar las actividades productivas, que le generen los mayores beneficios y que no afecten la sostenibilidad del recurso suelo y agua, durante la vigencia del convenio.

6.2.7. Se compromete a mantener en buen estado **EL BIEN** cedido, la oficina y todos los elementos complementarios de los que haga uso como canales, drenes, puertas, compuertas, cercos, carreteras, infraestructura, muebles y otros.

6.2.8. **FUNDEMAR**, de los ingresos económicos resultantes al desarrollo del convenio, depositará a la cuenta de **LA UNTUMBES** el 25% por el concepto de Margen Institucional y el 75% será administrado por **FUNDEMAR**.

6.2.9. Asumir los costos de mejoras que requieran los terrenos agrícolas cedidos, así como los pagos del derecho de agua y licencias necesarias para la ejecución del convenio. Así como todos los gastos notariales que deriven del presente convenio.



6.2.10. **FUNDEMAR**, solo permitirá tener acceso a implementar o desarrollar actividades académicas o científicas del **EL BIEN** al personal de **LA UNTUMBES**, debidamente registrada en su plana de docentes y estudiantil.

6.2.11. **FUNDEMAR**, se encuentra obligada devolver el terreno agrícola cedido en uso al vencimiento del plazo del convenio, con las mejoras producidas, la cual pasara a propiedad de **la UNTUMBES**.

6.2.12. **FUNDEMAR**, está prohibida de usar **EL BIEN**, para fines diferentes a previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

FUNDEMAR estará a cargo de los gastos de habilitación del **BIEN**, mejoramiento de la infraestructura de riego y drenaje, preparación de terreno y todas las labores propias de la producción.

Así como también de los costos de mejoras que requieran los terrenos cedidos, así como los pagos del derecho de agua y licencias necesarias para la ejecución del convenio. Además de los gastos notariales que deriven del presente convenio

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:



➤ Por **LA UNTUMBES**

- Mg. RUBER DENNYS OLAYA LUNA
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

➤ Por **LA FACULTAD**

- Dr. JAVIER MIJAHUANCA INFANTE
Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias

➤ Por **FUNDEMAR**

- Mg. CESAR RICARDO HILARION PARDO NEUMANN
Director Ejecutivo

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio y cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco, será de **Tres (03) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual termino. Previa comunicación y acuerdo de las mismas.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio marco.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código Civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

Así como también por:

- ✓ Unilateralmente, **LA UNTUMBES** podrá resolver el convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) *Incumplimiento de los objetivos y cláusulas del convenio por parte de **FUNDEMAR**.*
 - b) *Incumplimiento por parte de **FUNDEMAR** en el depósito para la UNTUMBES, según se detalla en la Cláusula Quinta, numeral 5.18 del presente Convenio Específico.*
 - c) *Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del convenio, con conocimiento y autorización de las partes.*
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- ✓ Por vencimiento de su plazo.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**.

En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación.

Las partes señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se le cursara la documentación y modificación es que se deriven de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ALLANAMIENTO FUTURO

De conformidad con el Código Procesal Civil, **FUNDEMAR**, se allana desde ya a la demanda judicial para desalojar el **BIEN**, por las causales de vencimiento de convenio o por incumplimiento del pago a favor de **LA UNTUMBES**, por concepto de margen institucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 330 y siguientes del Código Procesal Civil.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Queda expresamente establecido entre las partes que el presente convenio no implica una relación de dependencia ni subordinación, ni muchos menos genera vínculo laboral alguno entre **FUNDEMAR** y **LA UNTUMBES**, siendo de naturaleza estrictamente civil, regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil en el artículo 1604° y siguientes del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, generada por su cuerpo de docentes, estudiantes o agentes, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el presente convenio.
- b) en el caso de que ambas partes sean responsables por la generación conjunta por los derechos de propiedad intelectual, en el marco de presente convenio, dichos derechos serán repartidos de acuerdo con la contribución hecha por cada una de las partes.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIOS

Toda comunicación o notificación judicial o extra judicial, relaciona directa o indirectamente con el presente convenio (contrato) deberá ser notificada en el domicilio declarado por las partes ante la SUNAT.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Estando FUNDEMAR, LA UNTUMBES y LA FACULTAD de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones el presente Convenio Específico de Cooperación Académica, se ratifican y en señal de conformidad lo suscriben en (03) tres ejemplares originales

Por la

Universidad Nacional de Tumbes



Dr. JOSE DE LA ROSA CRUZ
MARTINEZ
Rector



Por la

Fundación para el Desarrollo
Regional y Macroregional



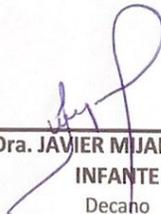
Dra. ARMINA ISABEL MORAN
BACA
Presidenta



Por la

Facultad de Ciencias Agrarias de
LA UNTUMBES

Dra. JAVIER MIJAHUANCA
INFANTE
Decano



21 JUL 2022